ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y y DECRETO 092 DE 2017.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	**ÁNGELA TATIANA COY MORA**
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	OCTUBRE DE 2025
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE GALARDONES Y DIPLOMAS PARA RECONOCIMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARTICIPANTES DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMARTE" EN EL MARCO DEL CONVENIO 1098-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES"**
PRESUPUESTO	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.580.000) M/CTE
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	2024413780041

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.- Aspectos Generales

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar a satisfacción la necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1° del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra 'fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general', principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Es así, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que 'son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)', entre otros.

En este sentido, es preciso mencionar que dentro de los principales objetivos del Estado, se encuentra garantizar el bienestar social de sus habitantes, donde su eficiencia se medirá en relación con las acciones encaminadas a cumplir este fin, por lo cual se debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, recayendo un papel de suma importancia en la administración pública, ya que surge como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para lograr el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 de la Constitución Política, cuando establece que: '*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*', entre otros.

Que la Constitución Política tiene previsto en el artículo 71, como herramienta fundamental y para garantía de la Cultura, que, en los planes de desarrollo económico y social, se debe incluir el fomento a las ciencias y, en general, **a la cultura**. Igualmente, autoriza al Estado, la creación de incentivos para ***"personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."***

De la misma manera, para facilitar el desarrollo y organización territorial, se encuentra establecido en el artículo 286 superior, como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4), como se encuentra estipulado en el artículo 287.

Así mismo, la Carta Magna tiene consagrado en su artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2.2.- Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

La adquisición de galardones y diplomas para el reconocimiento de los participantes del proyecto "FORMARTE" es una necesidad imperiosa que emana directamente de los mandatos constitucionales y legales del Estado colombiano, los cuales obligan al Municipio de La Argentina a proteger, promover y estimular la diversidad y las manifestaciones culturales.

El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Este precepto constitucional fundamenta la importancia de preservar y promover las expresiones culturales propias de las comunidades, incluyendo la música campesina y tradicional.

Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen principios fundamentales para la promoción, protección y fomento de la cultura y la expresión artística en el país. El artículo 70 señala que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de promover y garantizar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, en todas las etapas del proceso de construcción de la identidad nacional. Además, reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país y promueve la investigación, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. Por su parte, el artículo 71 consagra la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, e indica que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. Asimismo, establece que el Estado creará incentivos y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales.

Que el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, señala que: "en cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto (...)".

Desde una perspectiva técnica y legal, estos preceptos constitucionales justifican la importancia de rescatar e incentivar las expresiones y tradiciones culturales, ya que constituyen elementos esenciales para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la cohesión social. La promoción de la cultura campesina y tradicional, por ejemplo, contribuye a preservar el patrimonio intangible, fomenta el sentido de pertenencia en las comunidades y garantiza la diversidad cultural como un valor fundamental del país. Además, el estímulo a estas manifestaciones culturales a través de políticas públicas, programas educativos y apoyos institucionales permite la inclusión social, el desarrollo humano y el enriquecimiento del tejido social.

La formación artística y cultural busca potenciar y desarrollar la sensibilidad, la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica, a partir de manifestaciones materiales e inmateriales en contextos interculturales que se expresan desde lo sonoro, lo visual, lo corporal y lo literario, teniendo presentes nuestros modos de relacionarnos. Se refiere a una práctica sociocultural y no se centra en el objeto o producto artístico realizado por el individuo. El arte constituye un espacio de expresión y desarrollo personal, de encuentro, participación social y trabajo. Un espacio que permite a las personas trascender barreras y dificultades de muy diversas índoles, como físicas, relacionales, comunicativas, logrando así la inserción social.

La territorialidad es un factor determinante en la preservación y promoción de la cultura y las tradiciones autóctonas, como la música campesina y tradicional. Cada territorio alberga una identidad única, resultado de siglos de historia, saberes y expresiones artísticas transmitidas de generación en generación. Fomentar estas manifestaciones culturales desde la gestión local no solo fortalece el sentido de pertenencia y cohesión social, sino que también salvaguarda el patrimonio inmaterial, en ese sentido, el municipio de La Argentina presentó el proyecto "FORMARTE: FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA CAMPESINA Y TRADICIONAL", el cual resultó beneficiado y a través del CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICOS Y CULTURALES No 1098-2025 y recibió recursos por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

La música campesina y tradicional, en particular, es portadora de la memoria colectiva, las costumbres, los valores y las formas de vida propias de nuestro territorio. Su transmisión y revitalización permiten a las nuevas generaciones conectarse con sus raíces, comprender su historia y valorar el legado cultural recibido, lo que contribuye a la continuidad y enriquecimiento de la identidad local. El proyecto en mención orienta dentro de su objetivo general "Fortalecer curso de formación artística y cultural que promueva la interpretación de música campesina y tradicional en la niñez y juventud del casco urbano y el Centro Poblado El Pensil del municipio de La Argentina, Huila", en ese sentido este proyecto se orienta a preservar la música campesina y tradicional en el municipio de La Argentina y del Departamento del Huila; aumentar la cobertura del curso de formación musical para beneficiar a la niñez y la juventud del caso urbano y el Centro Poblado el Pensil, y, crear escenarios artísticos y culturales que promuevan el buen uso del tiempo libre de la niñez y la juventud de la ruralidad.

En el Municipio de La Argentina el acceso a la formación musical es limitado en la zona rural y urbana, de manera que el proyecto ha permitido que niños, niñas, adolescentes y jóvenes de estas zonas rurales distantes accedan a una formación estructurada que fortalezca sus habilidades musicales y su conocimiento sobre las tradiciones locales. En este sentido, la ejecución de este proyecto de formación ha incentivado y apoyado de manera directa los procesos educativos y culturales en el territorio municipal, construyendo tejido social y fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia de los argentinos.

La alcaldía municipal de La Argentina – Huila, a través de la Secretaría de Desarrollo Social – sector Cultura-, tiene como propósito general dirigir, formular y ejecutar los proyectos y planes generales en cumplimiento de lo proyectado en el Plan de Desarrollo municipal 2024 - 2027, es así como ha venido ejecutando este proyecto de formación musical con la inscripción de 90 personas entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la zona urbana y rural del municipio.

En ese sentido, el municipio se destaca por fomentar las expresiones culturales y artísticas, especialmente apuntando a satisfacer una necesidad cultural identificada por la comunidad, con la cual se busca de manera prioritaria brindar acceso al ejercicio efectivo de derechos culturales (Ley 397 de 1997) a sectores vulnerables de la población, con prevalencia de niños, niñas y adolescentes, jóvenes propendiendo por su desarrollo integral.

Que mediante Acta de Reunión de Supervisión del 7 de mayo de 2025, correspondiente al Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes, se concertó la entrega de premios y reconocimientos a los participantes del proyecto. En atención a lo anterior, la entidad adelanta el proceso contractual para la clausura de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, durante la cual se realizará un acto de reconocimiento y entrega de galardones a noventa (90) niños, niñas y adolescentes participantes del Proyecto "FORMARTE", en cumplimiento de lo establecido en el Convenio No. 1098 de 2025 suscrito entre el Municipio de La Argentina (Huila) y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

El proyecto ha tenido gran acogida por los beneficiarios y padres de familia, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del proyecto han venido participando de actividades culturales como el San Pedro, el reinado municipal del Sanjuanero Huilense, presentaciones en desfiles y tarima con rajaleñas, además de acompañar y representar en actividades culturales al municipio, es por esto que en el proyecto financiado con recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se contempló reconocer y certificar con diplomas la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para motivar la continuidad del proceso de formación en el municipio.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal de La Argentina Huila a partir de la adopción del Plan Territorial de Desarrollo "CONECTADO CON EL PUEBLO 2024 - 2027" estableció metas con especial énfasis en las poblaciones vulnerables, en tanto que son ellas quienes habitan situaciones sociales y culturales difíciles, y requieren de la atención y el acceso a escenarios que fomenten la cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y conocimientos que los aproximen a una mejor calidad de vida y la cultura.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Conectado con el Pueblo" (Acuerdo Municipal 07 de 2024), dentro de sus sectores estratégicos se encuentra el de Cultura, el cual contempla actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales, así como de los bienes y servicios culturales en los diversos contextos territoriales y poblacionales del municipio. Todo ello desde la perspectiva de los derechos culturales y en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. En este sentido, se reconoce la importancia de enaltecer el esfuerzo, compromiso y dedicación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la adquisición de conocimientos y habilidades a lo largo del proceso formativo, así como el acompañamiento de sus familias, cuyo apoyo resulta fundamental. Este reconocimiento no solo valora el trabajo realizado, sino que también promueve la continuidad de los procesos y la creación de nuevos escenarios para la preservación de la identidad cultural.

La adquisición de estos galardones y diplomas responde a la necesidad de darle cumplimiento al Plan de desarrollo en el sector cultura, al cumplimiento del proyecto "FORMARTE: FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE MÚSICA CAMPESINA Y TRADICIONAL" apoyado por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, así como reconocer y certificar a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proyecto, de promover la continuidad del proceso de formación, la creación de nuevos escenarios para la preservación de la identidad cultural, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de paz desde la cultura, al tiempo que incentiva la cultura del aprendizaje.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina – Huila "Conectados con el Pueblo 2024 -2027", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: 1: Conectado con el Desarrollo Social.
Sector: 33 – Cultura
Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Código BPIM: 2024413780041

Este programa cuenta con los siguientes productos e indicadores:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
3301126	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	330112600	Procesos de formación atendidos

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 con consecutivo número 271 de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es mediante apertura de un proceso contractual en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con el fin de adelantar la contratación planteada en el presente proceso y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigido.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: "ADQUISICIÓN DE GALARDONES Y DIPLOMAS PARA RECONOCIMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARTICIPANTES DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMARTE" EN EL MARCO DEL CONVENIO 1098-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del contrato

El contrato para celebrar será un contrato de compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica

3.1.3.- Identificación del Contrato

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	60	6012	601210	60121010	Pergaminos
	60	6010	601016	60101606	Diplomas
	93	9314	931415	93141514	Servicios Socioculturales

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UND.	CANT.
1	Diseño y elaboración de diploma en papel pergamino, de medidas 20 cm x10cm y/o nacarado con el diseño aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Unidad	90
2	**Monumento de Material:** Resina de alta densidad con acabado tipo bronce envejecido o similar que garantice durabilidad y apariencia metálica. Diseño: Réplica fiel y detallada de la escultura tradicional del "Cacique" representativa del patrimonio cultural del Municipio de La Argentina. Dimensiones: Altura mínima de 20 centímetros (incluida la base). Base: Debe incluir una base sólida (madera, mármol sintético o acrílico) con una placa metálica grabada (láser o bajo relieve) que contenga la leyenda de reconocimiento, el nombre del proyecto y el año.	Unidad	90

Nota 1.- Los elementos a entregar deben ser de buena calidad, cumplir las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados. No se aceptarán elementos defectuosos, usados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la administración municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 2.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de adquisición

Nota 3.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el contratista, formarán parte integral de este acuerdo, tendrán carácter vinculante y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.3.1. - Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s., de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicará las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del municipio de La Argentina - Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La entidad estatal debe incluir en la invitación para participar en procesos de mínima cuantía la información descrita en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo anterior, así como indicar la forma en que el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y, en caso de requerirse, la experiencia mínima. Además, deberá especificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones que corresponderán a las partes en el futuro. Además, deberá especificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones que corresponderán a las partes en el futuro contrato.

1. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

2. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

3. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional[3].

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[4] , la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, aquellos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que esta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la Mínima Cuantía, máxime cuando es la misma ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4 - Factor De Selección Oferta más Favorable.

La entidad de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	F FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar x
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5. - FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

3.5.1 Individualmente, como: (A) personas naturales nacionales o extranjeras, (B) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (C) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

[4] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

3.5.2 Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, tales como consorcios y uniones temporales.

Todos los proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El municipio de La Argentina - Huila se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.
Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de

2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse de la fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio

4.1.4.2.- Personas Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.
A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de TRECE MIL PESOS ($13.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica. Mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.155-7**

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y

ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado *"Propuesta económica"*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- Experiencia General.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o a fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de dos (02) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de máximo un (01) contrato cuyo objeto, suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas o entidades privadas que dentro de sus actividades ejecutadas cuente con entregar detalles conmemorativos, durante el último año contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso y, el valor del contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota. Para contratos celebrados con entidades privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

NOTA 2. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- VALOR DEL CONTRATO:

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.580.000) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Diseño y elaboración de diploma en papel pergamino, de medidas 20 cm x10cm y/o nacarado con el diseño aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	UNIDAD	90	$ 18.000,00	$ 1.620.000,00
2	**Monumento de Material**: Resina de alta densidad con acabado tipo bronce envejecido o similar que garantice durabilidad y apariencia metálica. Diseño: Réplica fiel y detallada de la escultura tradicional del "Cacique" representativa del patrimonio cultural del Municipio de La Argentina. Dimensiones: Altura mínima de 20 centímetros (incluida la base). Base: Debe incluir una base sólida (madera, mármol sintético o acrílico) con una placa metálica grabada (láser o bajo relieve) que contenga la leyenda de reconocimiento, el nombre del proyecto y el año.	UNIDAD	90	$ 77.333,33	$ 6.960.000,00
VALOR TOTAL DEL PROCESO					**$8.580.000**

NOTA 1: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

NOTA 2: Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la ejecución de actividades similares a las requeridas por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato a celebrar, mediante un único desembolso correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez cumplida la entrega y aceptación formal de los bienes por parte de la entidad contratante, mediante acta de aprobación o recepción a conformidad; previa certificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses no moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

Descuentos: La alcaldía municipal de La Argentina - Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

PROCULTURA 1.5%
PRODEPORTE 1 %
PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
RETEICA 1%
PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso sin superar el treinta (30) de diciembre de 2025; y mantendrá su vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2025000692** del ocho (08) de octubre de 2025 por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.580.000) MCTE.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de la Argentina.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Oferente.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas del contratista:

1. Ofrecer GALARDONES Y DIPLOMAS PARA RECONOCIMIENTO de óptima calidad y remplazar a su costa los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
2. Hacer entrega de los GALARDONES Y DIPLOMAS PARA RECONOCIMIENTO solicitados objeto del presente proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, la invitación y la oferta; y de acuerdo con las fechas e indicaciones dadas por el supervisor.
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los GALARDONES Y DIPLOMAS PARA RECONOCIMIENTO de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
4. Presentar al supervisor del proceso el diseño del pergamino previa impresión y presentar y el monumento del material – para su aprobación y posterior realización.
5. Mantener los precios ofertados sin desmejorar las características técnicas requeridas por la administración municipal.
6. Informar de inmediato y por medio oficial de notificación al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato; incluyendo recomendaciones que procedan según el caso.
7. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio a través del supervisor del contrato.
8. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia por el término de ejecución y liquidación del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
11. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

1. Exigir al contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,

se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPÍTULO VIII
ANALISIS DEL SECTOR

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades. Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del contrato, se procedió a verificar los precios por medio de las cotizaciones.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo social teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO Cotización1 CREAARTE	VALOR UNITARIO Cotización 2 YOSER	VALOR UNITARIO Cotización 3 DANUBIO	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Diseño y elaboración de diploma en papel pergamino, de medidas 20 cm x10cm y/o nacarado con el diseño aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Unidad	90	$ 19.000,00	$ 19.850,00	$ 15.150	$ 18.000,00	$ 1.620.000,00

2	Monumento de Material: Resina de alta densidad con acabado tipo bronce envejecido o similar que garantice durabilidad y apariencia metálica. Diseño: Réplica fiel y detallada de la escultura tradicional del "Cacique" representativa del patrimonio cultural del Municipio de La Argentina. Dimensiones: Altura mínima de 20 centímetros (incluida la base). Base: Debe incluir una base sólida (madera, mármol sintético o acrílico) con una placa metálica grabada (láser o bajo relieve) que contenga la leyenda de reconocimiento, el nombre del proyecto y el año.	Unidad	90	$ 77.000,00	$ 80.000,00	$ 75.000	$ 77.333,33	$ 6.960.000,00
TOTAL								**$ 8.580.000,00**

8.2 Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de contratación del municipio de La Argentina - Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue: la adquisición de reconocimientos.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a llevar a cabo la proceso de compra o adquisición de diferentes elementos necesarios para el desarrollo de las Actividades de la administración, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual.

Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio

8.3 Análisis Histórico.

En el estudio de la demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la entidad estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
AÑO	2023	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina	Municipio de La Argentina
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía No. 023 de 2023	Mínima Cuantía – Contrato de Compraventa No. 091 de 2025
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".	"COMPRAVENTA DE KITS ESCOLARES CON DESTINO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL MATRICULADA EN LA VIGENCIA 2025 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$ 32,465,600	$ 39,318,917
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia será por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.	El plazo de ejecución del contrato será contado será de DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.

Por tal motivo, podemos inferir que se está actuando en forma mesurada con el erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de economía, trasparencia y responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

8.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este tipo de contratación se enmarca en iniciativas de promoción artística y cultural, reconocimiento a la labor de participantes en procesos de formación. La Argentina - Huila se alinea con una tendencia nacional hacia el fortalecimiento del sector cultural y artístico.

Se realizó una búsqueda de contratos similares en otras entidades, con el fin de identificar la demanda actual de este tipo de sistemas. A continuación, se relacionan los contratos celebrados por las diferentes entidades registrados en el SECOP, cuyos objetos son similares al del presente proceso:

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	MODALIDA DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR Y FORMA DE PAGO
IP_011_2018	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y GALARDONES PARA LA CELBRACIÒN DEL DÌA DEL FUNCIONARIO PÙBLICO Y DEL FUNCIONARIO DE CONTROL FISCAL, RECONOCIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS DESTACADOS Y EXALTADOS Y PRIMERA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÒN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA 2018.	$ 1,706,000
MIC-MSCGM-060-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE GALARDONES, Y EQUIPACIÓN DEPORTIVA PARA LOS PARTICIPANTES DEL CERTAMEN DEPORTIVO EN MICROFUTBOL EN LAS MODALIDADES MASCULINO Y FEMENINO DENOMINADO COPA NAVIDEÑA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META	$36,236,000

143-APOYOLOGISTICO-2022	APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS (GALARDONES NOCHE DE HONOR) PARA EL PERSONAL MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022	$27.846.000

Los contratos adelantados por otras entidades presentan objetos similares al del presente proceso, en cuanto a suministros orientados a satisfacer la necesidad de eficiencia energética. Asimismo, la modalidad de selección utilizada en dichos contratos es la misma que se aplica en el proceso actual.

Fuente de información: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Vinculo Web: http://www.colombiacompra.gov.co/

CAPÍTULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con la subsección 4 de contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.1., sobre el acto administrativo de justificación de la contratación y artículo subsiguientes del Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015. Garantías, se debe evaluar de acuerdo con el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento

El municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.
El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES. *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del contratista los siguientes así:

Riesgo por cambio en el régimen jurídico: Cualquier modificación en el régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas, derivada de normas de obligatorio cumplimiento para el municipio de La Argentina, será incorporada al contrato sin negociación previa con el contratista. Esto incluye especialmente las cláusulas que establecen obligaciones para el contratista. Dado que el municipio no tiene facultad para negociar disposiciones normativas de cumplimiento obligatorio, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el municipio de La Argentina adoptará las medidas necesarias para cumplir con las modificaciones o cambios que exijan dichas normas, sin requerir autorización previa. Al tratarse de disposiciones normativas de obligatorio cumplimiento, estas no son susceptibles de negociación. En consecuencia, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos íntegramente por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio en el régimen tributario o cambiario: Cualquier norma del régimen tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente aquellas relacionadas con las obligaciones del contratista, será incorporada al contrato sin negociación previa. Esto se debe a que el municipio de La Argentina – Huila no tiene facultad para negociar disposiciones normativas de cumplimiento obligatorio. Por tanto, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista: En caso de que durante la ejecución del contrato se presente quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que ponga en riesgo la continuidad o cause una paralización grave o inminente del contrato, dicho riesgo será asumido por el contratista.

Riesgo por modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros proveedores: Si durante la ejecución contractual se presentan modificaciones o incrementos en los precios aplicables a terceros proveedores del contratista, que no afectan directamente el contrato, pero sí las relaciones comerciales del contratista, el municipio de La Argentina – Huila no reconocerá ningún reajuste en el valor inicial del contrato. Estas relaciones y sus riesgos son responsabilidad exclusiva del contratista, quien asumirá plenamente este riesgo.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la entrega de los elementos están orientados desde las obligaciones del contratista en materia de seguridad y seguros, en línea con la normativa

colombiana vigente sobre riesgos laborales y responsabilidad civil, y establece claramente la asunción de riesgos por parte del contratista, tanto para su personal como para terceros afectados durante la ejecución del contrato, así:

Riesgo humano: Se entiende como aquel que puede ocasionar perjuicios a la integridad física y mental de las personas transportadas, derivados directamente de la actividad de los funcionarios del contratista durante la ejecución del objeto contractual o en actos posteriores. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la cobertura mediante póliza de seguros que proteja a terceros por accidentes ocurridos en relación con la entrega de los elementos. Tanto el riesgo directo como el indirecto serán asumidos íntegramente por el contratista.

Riesgo por accidente laboral sin perjuicio a terceros: En caso de que durante la ejecución del contrato ocurra un accidente que afecte exclusivamente al personal del contratista en el desarrollo de sus actividades, la responsabilidad total y absoluta recaerá sobre el contratista. Por ello, este deberá asegurar a su personal mediante pólizas de accidentes laborales que cubran los riesgos inherentes a la entrega de los elementos. El contratista asumirá plenamente tanto el riesgo directo como el indirecto.

Riesgo por accidente laboral con perjuicio a terceros: Si se presenta un accidente durante la ejecución contractual que afecte a funcionarios o terceros, la responsabilidad total y absoluta será del contratista. Por esta razón, el contratista debe contar con cobertura que ampare a terceros por accidentes derivados de la ejecución del contrato. Este riesgo, tanto directo como indirecto, será asumido en su totalidad por el contratista.

2.3. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la entrega de los elementos, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la calidad de la entrega de los elementos. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.
Otros riesgos técnicos a cargo del contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o Convenio.

El Municipio de La Argentina– Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o Convenio.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro

	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPITULO XI
ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

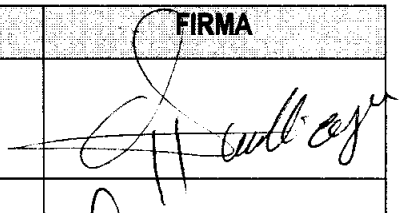
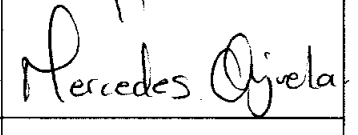
El contratista debe presentar las garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

CAPÍTULO XII
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Asesor Jurídico Externo en Contratación o el profesional Jurídico de Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XIII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ANGELA TATIANA COY MORA	
ENLACE MUNICIPAL DE CULTURA	MARÍA MERCEDES ORJUELA OSPITIA	
ABOGADO – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	RAFAEL HERNANDO VALENZUELA EMBÚS	